

A los señores Accionistas de AMANGALA-LAND S.A. EN LIQUIDACION:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, se procede a dar cumplimiento a fiscalizar en todas sus partes la administración de la empresa velando las normas de una correcta administración.

En mi calidad de Comisaria de AMANGALA-LAND S.A. EN LIQUIDACION, presento a ustedes informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2017.

**1. Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros**

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

**2. Responsabilidad de la Comisaria**

La responsabilidad comprende expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio. Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo pruebas selectivas de registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias. Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera, el correspondiente estado de resultado integral, estado de evolución patrimonial y flujo de efectivo, al 31 de diciembre de 2017; así como los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de Juntas de Accionistas y Directorio.

**3. Opinión sobre cumplimiento**

En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan la situación financiera de AMANGALA-LAND S.A. EN LIQUIDACION al 31 de diciembre de 2017 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha.

La Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, ente regulador societario, determinó mediante Resolución #SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00006437 de fecha agosto 8 del 2019, dar inicio al proceso de liquidación - disolución de la empresa AMANGALA-LAND S.A., por incumplimiento a Ley de Compañías (Artículo #20), documento que a la presente fecha aún no inscrito en Registro Mercantil. Los causales de disolución se dan conforme artículo #361 numeral 9, Ley de Compañías sección XII, de la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación, por incumplimiento del artículo #20. Los administradores, representantes y accionistas, mediante junta han manifestado su voluntad de REACTIVAR y ACTUALIZAR la empresa AMANGALA-LAND S.A., realizando actividades que conlleven a la presentación de estados financieros y anexos para cumplir con las disposiciones de la entidad de control y Ley de Compañías.

Es importante resaltar con fecha agosto del 2019, los accionistas y administradores conscientes de las repercusiones de la disolución, han procedido a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en Ley de Compañías, realizando Junta General, actualizando y archivando correctamente sus libros sociales para un adecuado manejo y presentación en caso de peticionarlos la entidad de control societario, que permitan

dar paso a la ACTIVACION de la empresa y continuidad a las actividades conforme su objeto social en la constitución.

4. **Opinión sobre el control interno**

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía no ha determinado adecuados procedimientos de control interno en la gestión, tomando como antecedente la disolución emitida por ente de control mediante resolución formal, no ejecutando actividades comerciales y/o de servicios producto de la resolución.

5. **Informe sobre cumplimiento a Ley Laboral**

En cumplimiento a lo dispuesto a las normas en ramo laboral y Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2017, la compañía no posee trabajadores contratados bajo modalidad de relación de dependencia, eximiendo de dar cumplimiento a los beneficios de ley en orden laboral.

6. **Informe sobre cumplimiento a Ley de Compañías**

Es importante señalar que en mi calidad de comisaria de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes y se han brindado las facilidades por parte de la administración en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

  
Ecn. Rosángela Rivera V.  
Comisaria

Guayaquil, 8 de agosto 2019.